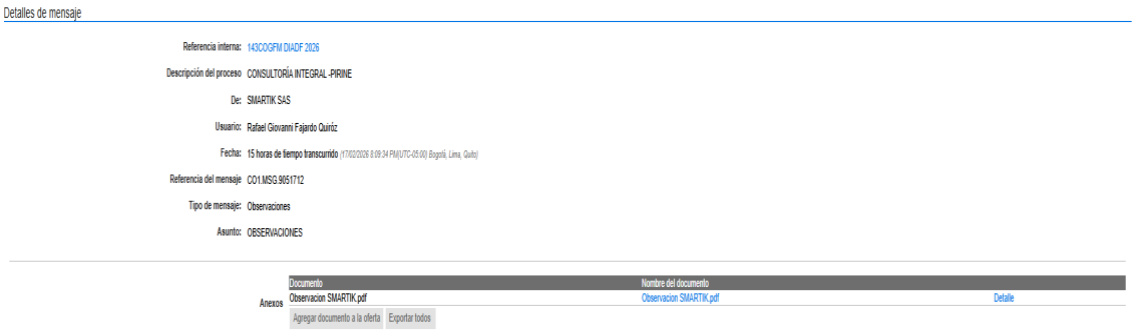
Bogotá 24 de febrero de 2026

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA CUYO OBJETO ES *CONTRATAR EL SERVICIO DE CONSULTORÍA INTEGRAL A TRAVÉS DE UNA EMPRESA, YA SEA COMO PERSONA JURÍDICA O PERSONA NATURAL CON MATRÍCULA MERCANTIL, QUE DESARROLLE LAS AUDITORÍAS DE VIGILANCIA, CONTROL, A LAS INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS EN EXPEDIR EL CERTIFICADO MÉDICO DE APTITUD PSICOFÍSICA PARA LA TENENCIA Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO, INSCRITAS O INTERESADAS EN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR-SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO 2858 DE 2007 Y TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ESTE PROCEDIMIENTO DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO.*

OBSERVANTE: SMARTIK SAS
REFERENCIA: CO1.MSG.9051712
FECHA: 17/02/2026 8:09:34 PM


Detalles de mensaje

Referencia interna: 143COGFM DIADF 2026
Descripción del proceso: CONSULTORÍA INTEGRAL-PIRINE
De: SMARTIK SAS
Usuario: Rafael Giovanni Fajardo Quiróz
Fecha: 15 horas de tiempo transcurrido (17/02/2026 8:09:34 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.9051712
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: OBSERVACIONES

Anexos

Documento	Nombre del documento	
Observacion SMARTIK.pdf	Observacion SMARTIK.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Observación 1: Observación técnica al perfil de Psicología

En ejercicio del principio de selección objetiva y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes en el proceso de selección de personal para la expedición de certificados médicos de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, me permito presentar la siguiente observación técnica:

Respecto a los requisitos definidos para el perfil de Psicología, se solicita a la Entidad ampliar las especialidades aceptadas e incluir la Especialización en Gerencia en Salud Ocupacional (o Seguridad y Salud en el Trabajo), bajo los siguientes argumentos:

1. Principio de Coherencia y Homogeneidad: Se observa que, en el pliego de condiciones, otros perfiles del equipo técnico sí contemplan la especialización en Salud Ocupacional como válida. Mantener esta exclusión únicamente para el perfil de Psicología genera una asimetría administrativa, toda vez que dicha especialidad aporta

competencias transversales de gestión de riesgo y seguridad indispensables para la operación del centro.

2. Idoneidad en Evaluación Psicotécnica: Los profesionales con esta especialidad poseen formación avanzada en la aplicación e interpretación de pruebas de aptitud, personalidad y estrés, elementos que constituyen el eje central de la valoración psicofísica normativa para el porte de armas. Si bien la ejecución operativa de las pruebas puede recaer en otros cargos, el psicólogo especialista en salud ocupacional que realizara las visitas de aporta el criterio técnico necesario para la vigilancia y control del proceso de auditoria

3. Gestión del Riesgo y Seguridad: La certificación para porte y tenencia de armas es una actividad de alto impacto social. Un psicólogo con visión gerencial en Salud Ocupacional garantiza que el proceso de evaluación se realice bajo estándares de seguridad y salud rigurosos, alineando la identificación de rasgos conductuales con la mitigación de riesgos operativos en el centro de evaluación, al momento de auditar a dichas instituciones.

4. Garantía de Pluralidad: Incluir esta especialización fomenta la participación de profesionales altamente calificados que ya operan en el sector de la salud y la certificación, evitando barreras innecesarias que limiten la selección del personal más idóneo.

Solicitud: Se solicita formalmente modificar el requisito del perfil de Psicología para que se adicione como título de posgrado la Especialización en Gerencia en Salud Ocupacional, en aras de la equidad frente a los demás perfiles y la excelencia técnica del proceso.

RESPUESTA COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR:

Respuesta Observación 1: Observación técnica al perfil de Psicología:

Respetados señores,

SMARTIK S.A.S.

Cordial saludo.

En atención a la observación elevada por SMARTIK S.A.S. respecto de incluir explícitamente la “Especialización en Gerencia en Salud Ocupacional (o Seguridad y Salud en el Trabajo)” como posgrado válido para el perfil de Psicología, esta Entidad informa que NO ACOGE la solicitud, por cuanto el Anexo Técnico A ya contempla “Salud ocupacional” dentro del listado de posgrados habilitantes para el perfil de Psicología, junto con otras áreas de gerencia y auditoría en salud; en ese sentido, el campo exigido cubre las denominaciones académicas que, aun cuando varíen en su rótulo (p. ej., “Gerencia en Salud Ocupacional” o “Gerencia en Seguridad y Salud en el Trabajo”), comparten el **mismo núcleo de formación** en **SST/Salud Ocupacional** exigido por el pliego, siempre que el programa esté reconocido por el Ministerio de Educación Nacional y se alleguen los soportes requeridos (diploma/acta, tarjeta profesional, RETHUS y antecedentes, según aplique). Esta precisión mantiene la coherencia interna

del pliego, evita asimetrías entre perfiles y garantiza la pluralidad de oferentes sin reducir el estándar técnico, toda vez que la finalidad contractual —realizar auditorías de verificación, vigilancia y control a las instituciones que expiden el certificado de aptitud psicofísica, incluyendo revisión de talento humano, equipos, procesos y documentación— ya reconoce la pertinencia transversal de las competencias en gestión del riesgo y seguridad propias del campo de Salud Ocupacional; en consecuencia, la observación se acoge como aclaración interpretativa y no como modificación del requisito, confirmando que serán aceptados los títulos de posgrado cuya denominación refiera a Gerencia en Salud Ocupacional/SST por estar comprendidos en el campo de "Salud ocupacional" previsto en el Anexo

Agradecemos el interés de SMARTIK en contribuir a la mejora técnica del proceso y reiteramos que sus observaciones son fundamentalmente valiosas para el fortalecimiento de procesos contractuales.

Observación 2: Observación técnica al perfil de Ingeniero de Sistemas

Solicitamos respetuosamente a la Entidad incluir como posgrados válidos para el perfil de Ingeniero de Sistemas los siguientes títulos:

• Especialización en Evaluación y Desarrollo de Proyectos.

• Especialización en Gerencia de Proyectos de Teleinformática.

Justificación Técnica y Pertinencia:

• Gestión de Auditorías de Consultoría: La Especialización en Evaluación y Desarrollo de Proyectos otorga al ingeniero competencias en la estructuración de cronogramas, análisis de riesgos y gestión de recursos, técnicos, financieros y humanos, elementos indispensables para hacer parte de un grupo interdisciplinario que realizara auditorías a nivel nacional de manera eficiente.

• Infraestructura de Datos y Teleinformática: Dado que las instituciones auditadas operan sistemas de información y transmisión de datos hacia el Ministerio de Defensa, la Gerencia de Proyectos de Teleinformática es el posgrado idóneo para evaluar la arquitectura de red y los servicios de telecomunicaciones que soportan el proceso de expedición del certificado médico de aptitud.

• Concordancia con el Ejercicio Profesional: De acuerdo con la Ley 842 de 2003, el ejercicio de la ingeniería comprende la planeación y gerencia de proyectos. Limitar el perfil a auditoría informática excluye la visión gerencial técnica necesaria para conformar un grupo interdisciplinario de una consultoría integral.

La inclusión de estos títulos no disminuye la calidad del proceso de auditoria; por el contrario, garantiza que el equipo de consultoría cuente con profesionales capaces de gestionar la complejidad operativa y técnica que demanda la Dirección General de Sanidad Militar.

RESPUESTA COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR:

Respetados señores,
SMARTIK S.A.S.

Cordial saludo.

Frente a la solicitud de admitir como posgrados válidos para el perfil de Ingeniero de Sistemas las especializaciones en Evaluación y Desarrollo de Proyectos y Gerencia de Proyectos de Teleinformática, esta Entidad indica que NO SE ACOGE la modificación. El Anexo Técnico A exige, como mínimo habilitante, posgrado en Seguridad de la Información, Auditoría de Sistemas o Auditoría Informática, Gerencia de Sistemas de Información o Seguridad de la Información en Salud, por ser áreas **estrictamente pertinentes al núcleo técnico del objeto contractual,** que demanda al equipo auditor capacidad para la auditoría tecnológica, la seguridad de la información, la trazabilidad y control de plataformas y bases de datos, la verificación de herramientas tecnológicas y el repositorio de certificados (asignación y consumo de rangos, prevención de duplicidades y mitigación de riesgos de falsificación), así como la consulta en línea por parte de DIGSA y DCCAE; tales responsabilidades, descritas en el Anexo, requieren formación especializada en auditoría y seguridad de TI. Si bien las especializaciones propuestas aportan competencias gerenciales y pueden ser complementarias en la ejecución del proyecto, no sustituyen la formación específica exigida para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información y el cumplimiento de los controles técnicos previstos; ampliar el requisito a posgrados genéricos de gerencia de proyectos podría debilitar el estándar técnico mínimo que el pliego establece para la adecuada verificación, vigilancia y control del componente tecnológico. En consecuencia, se mantienen los posgrados definidos en el Anexo, sin perjuicio de que la formación en gestión de proyectos pueda presentarse como mérito adicional del profesional

Agradecemos el interés de SMARTIK en contribuir a la mejora técnica del proceso y reiteramos que sus observaciones son fundamentalmente valiosas para el fortalecimiento de procesos contractuales.

OBSERVANTE: ASOLUCIONES S.A.S
REFERENCIA: CO1.MSG.9051712
FECHA: 17/02/2026 8:09:34 PM


Detalles de mensaje

Referencia interna: 143COGFM DIADF 2026
Descripción del proceso: CONSULTORÍA INTEGRAL -PRIME
De: ASOLUCIONES S.A.S
Usuario: DANY VALENTINA VARELA BUITRAGO
Fecha: 1 hora de tiempo transcurrido
Referencia del mensaje: CO1.MSG.9053184
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: OBSERVACIONES PRE PLIEGO

Anexos

Documento	Nombre del documento	
OBSERVACIONES A PRE PLIEGO #1 (1).pdf	OBSERVACIONES A PRE PLIEGO #1 (1).pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

Como interesado en el presente proceso me permitir dar a conocer las siguientes observaciones las cuales solicito cordialmente tener en cuenta para su aceptación y así permitir nuestra participación, nuestras observaciones van enfocadas en los INDICACADORES CAPACIDAD FINANCIERA PARA PROPONENTES QUE, SI DEMUESTREN LA CONDICION DE MIPYMES, los cuales se encuentran en la página 53,54 y 55.

Antes de presentar nuestra solicitud me permito hacer una pequeña introducción sobre las MIPYMES.

Las Mipymes son las micro, pequeñas y medianas empresas, un segmento empresarial que representa la mayor parte del tejido productivo en países como Colombia y en toda Latinoamérica.

Definición

*• **Microempresa:** negocios muy pequeños, generalmente con menos de 10 empleados y bajos niveles de ingresos.*

*• **Pequeña empresa:** cuentan con más trabajadores (hasta 50 en muchos países) y un volumen de ventas mayor, pero siguen siendo limitadas en alcance.*

*• **Mediana empresa:** tienen una estructura más consolidada, con hasta 200 empleados (dependiendo de la normativa local) y mayor capacidad de producción y ventas.*

Importancia

• Generan la mayoría del empleo en la región (en algunos países más del 60%). • Son clave para la innovación y el dinamismo económico.

• Contribuyen a la reducción de la pobreza y la inequidad, al ofrecer oportunidades de ingresos y emprendimiento.

• Fortalecen las economías locales y la competitividad nacional.

En pocas palabras, las Mipymes son el motor silencioso de la economía: pequeñas en tamaño, pero gigantes en impacto social y económico

- *Teniendo en cuenta la anterior introducción nos permitimos solicitar el ajuste en los siguientes indicadores financieros solicitados para Mipymes en el presente proceso de concurso de méritos, y quesean solicitados estos de la siguiente manera.*

1. *NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Menor o Igual a 0,30 2.*
2. *RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Menor o Igual a 0,08 3.*
3. *RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Menor o Igual a 0,10*

Las entidades públicas deben tener especial consideración al pedir indicadores financieros a las Mipymes porque estas empresas enfrentan condiciones muy distintas a las grandes corporaciones.

Exigirles los mismos niveles de detalle o solidez puede resultar injusto y hasta contraproducente.

Razones principales

• Limitaciones de recursos: muchas Mipymes no cuentan con departamentos financieros especializados; sus registros suelen ser básicos y orientados al cumplimiento tributario, no a reportes sofisticados.

• Acceso restringido a financiamiento: pedir indicadores muy estrictos puede excluirlas de programas de apoyo, cuando justamente son las que más necesitan acceso a crédito y contratación pública.

• Escala reducida: sus márgenes de rentabilidad y liquidez son naturalmente más bajos, por lo que compararlas con grandes empresas genera una visión distorsionada.

• Formalización en proceso: muchas Mipymes están en transición hacia la formalidad; exigirles indicadores complejos puede desincentivar su participación en licitaciones o programas estatales.

• Impacto social: las Mipymes generan la mayoría del empleo en países como Colombia. Si se les dificulta acceder a contratos públicos por requisitos financieros desproporcionados, se afecta el tejido económico y social.

En conclusión

Las entidades públicas deben aplicar un principio de proporcionalidad: pedir indicadores financieros adaptados al tamaño y capacidad de las Mipymes. Esto no significa relajar la transparencia, sino reconocer que su aporte al empleo y la economía justifica reglas diferenciadas que les permitan competir en igualdad de condiciones.

RESPUESTA DEL COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR

Agradeciendo a la empresa **ASOLUCIONES S.A.S** por su interés en participar del presente proceso, este comité económico estructurador se permite hacer claridad sobre los indicadores financieros requeridos:

Es importante tener presente que, dada la naturaleza de la modalidad de contratación (Selección Abreviada por Menor Cuantía) y el objeto del proceso (*CONTRATAR EL* ***SERVICIO DE CONSULTORÍA INTEGRAL, QUE DESARROLLE LAS AUDITORÍAS DE VIGILANCIA Y CONTROL, A LAS INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS EN EXPEDIR EL CERTIFICADO MÉDICO DE APTITUD PSICOFÍSICA PARA LA TENENCIA Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO, INSCRITAS E INTERESADAS EN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR-SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO 2858 DE 2007 Y TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ESTE PROCEDIMIENTO DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO***), se requiere que el proponente singular o plural, cuente con:

- Una robusta capacidad financiera teniendo en cuenta que la prestación de los servicios se hará de manera presencial en 67 sedes donde actualmente se presta el servicio, dentro del territorio nacional.
- Una capacidad logística dinámica y solida que le permita atender en tiempo real los requerimientos de cada una de las sedes en mención.
- Una experiencia especifica en lo relacionado a la ejecución del contrato.

Es así como, los indicadores financieros exigidos por la entidad serán modificados en el pliego de condiciones toda vez que, por error involuntario se presentó un error de escritura en los símbolos que pueden llevar a los proponentes e interesados en el presente proceso a un análisis erróneo de estos, de tal manera que se modifican así:

1. Indicadores financieros requeridos para proponentes que acrediten la calidad de **MIPYMES.**

MIPYMES	
Indicador	**Valor concertado**
Índice de liquidez	>=2,80
Índice de endeudamiento	<=35%
Razón de cobertura de intereses	>=2,65
Rentabilidad del patrimonio	>=0,11
Rentabilidad del activo	>=0,08
Capital de trabajo	>=80% del presupuesto oficial del presente proceso

2. Indicadores financieros requeridos para proponentes que **NO** acrediten la calidad de **MIPYMES.**

NO MIPYMES	
Indicador	**Valor concertado**
Índice de liquidez	>=3,60
Índice de endeudamiento	<=33%
Razón de cobertura de intereses	>=3,56
Rentabilidad del patrimonio	>=0,17
Rentabilidad del activo	>=0,10
Capital de trabajo	>=100% del presupuesto oficial del presente proceso

Finalmente, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes y alcanzar el cumplimiento de la necesidad en un 100%, los indicadores modificados resultan más flexibles para los interesados del proceso.

OBSERVANTE: TECNOLOGIA AVANZADA EN SERVICIOS - TAS INTEGRAL SAS
REFERENCIA: CO1.MSG.9054780
FECHA: 8/02/2026 2:40:31 PM

Observaciones prepliego de condiciones:

1. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad del Patrimonio (RP) = (Utilidad Operacional/Patrimonio) x 100	Verificación
Menor que 0,17	No cumple
Mayor o igual a 0,17	Cumple

RENTABILIDAD DEL ACTIVO:

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

Rentabilidad del Activo (RA) - (Utilidad Operacional/ Activo Total) x100	Verificación
Menor que 0,10	No cumple
Mayor o igual a 0,10	Cumple

OBSERVACION:

Frente a los indicadores de capacidad organizacional:

SOLICITUD:

Se solicita ajustar los indicadores de capacidad organizacional así:

- *Rentabilidad sobre el patrimonio: mayor o igual a11%*
- *Rentabilidad sobre el activo: mayor o igual a 9%*

Los umbrales establecidos en el prepliego resultan restrictivos y limitan la pluralidad de oferentes, contrariando los principios de libre concurrencia, selección objetiva y transparencia previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Los indicadores propuestos: Rentabilidad sobre el patrimonio: mayor o igual a 11% y rentabilidad sobre el activo: mayor o igual a 9% reflejan una situación financiera sólida, acorde con estándares del sector, y suficiente para garantizar la adecuada ejecución del contrato.

Los indicadores de capacidad organizacional miden la eficiencia en la generación de utilidades, pero no constituyen por sí solos indicadores de liquidez, solvencia ni capacidad de ejecución contractual, que son los aspectos relevantes para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes deben ser proporcionales al objeto y riesgo del contrato, y no pueden establecer condiciones que restrinjan injustificadamente la participación.

Respetuosamente se eleva esta solicitud fundamentando la necesidad de promover la participación efectiva de empresas idóneas y asegurar condiciones de competencia equitativa

RESPUESTA DEL COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR

Agradeciendo a la empresa **TECNOLOGIA AVANZADA EN SERVICIOS** por su interés en participar del presente proceso, este comité económico estructurador se permite hacer claridad sobre los indicadores financieros requeridos:

Es importante tener presente que, dada la naturaleza de la modalidad de contratación (Selección Abreviada por Menor Cuantía) y el objeto del proceso (*CONTRATAR EL* ***SERVICIO DE CONSULTORÍA INTEGRAL, QUE DESARROLLE LAS AUDITORÍAS DE VIGILANCIA Y CONTROL, A LAS INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS EN EXPEDIR EL CERTIFICADO MÉDICO DE APTITUD PSICOFÍSICA PARA LA TENENCIA Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO, INSCRITAS E INTERESADAS EN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR-SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO 2858 DE 2007 Y TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ESTE PROCEDIMIENTO DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO***), se requiere que el proponente singular o plural, cuente con:

- Una robusta capacidad financiera teniendo en cuenta que la prestación de los servicios se hará de manera presencial en 67 sedes donde actualmente se presta el servicio, dentro del territorio nacional.
- Una capacidad logística dinámica y solida que le permita atender en tiempo real los requerimientos de cada una de las sedes en mención.
- Una experiencia especifica en lo relacionado a la ejecución del contrato.

Es así como, los indicadores financieros exigidos por la entidad serán modificados en el pliego de condiciones toda vez que, por error involuntario se presento un error de escritura en los símbolos que pueden llevar a los proponentes e interesados en el presente proceso a un análisis erróneo de estos, de tal manera que se modifican así:

3. Indicadores financieros requeridos para proponentes que acrediten la calidad de **MIPYMES.**

MIPYMES	
Indicador	**Valor concertado**
Índice de liquidez	>=2,80
Índice de endeudamiento	<=35%
Razón de cobertura de intereses	>=2,65
Rentabilidad del patrimonio	>=0,11
Rentabilidad del activo	>=0,08
Capital de trabajo	>=80% del presupuesto oficial del presente proceso

4. Indicadores financieros requeridos para proponentes que **NO** acrediten la calidad de **MIPYMES.**

NO MIPYMES	
Indicador	**Valor concertado**
Índice de liquidez	>=3,60
Índice de endeudamiento	<=33%
Razón de cobertura de intereses	>=3,56
Rentabilidad del patrimonio	>=0,17
Rentabilidad del activo	>=0,10
Capital de trabajo	>=100% del presupuesto oficial del presente proceso

Finalmente, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes y alcanzar el cumplimiento de la necesidad en un 100%, los indicadores modificados resultan mas flexibles para los interesados del proceso.

OBSERVACION 2. DEL EQUIPO DE PROFESIONALES

Respetuosamente solicitamos a la entidad revisar y ampliar los requisitos de experiencia exigidos al personal mínimo propuesto, en atención a los principios de pluralidad de oferentes, selección objetiva y proporcionalidad establecidos en la normativa de contratación estatal.

Se observa que las condiciones actualmente previstas podrían resultar restrictivas frente a la participación de proponentes idóneos que cuentan con experiencia relevante en actividades equivalentes o afines al objeto contractual, pero que no encajan estrictamente en la forma como fue delimitada la exigencia.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto, orientado a la consultoría integral y auditoría especializada, se considera técnicamente viable que la experiencia del personal sea acreditada también en:

• Actividades similares o relacionadas

• Consultorías en auditoría, evaluación o control

• Proyectos con alcance equivalente en complejidad técnica

• Experiencia en entidades públicas o privadas en funciones análogas

Lo anterior permitiría garantizar una mayor pluralidad de oferentes, sin afectar la idoneidad técnica requerida para la correcta ejecución del contrato.

En consecuencia, solicitamos respetuosamente que la entidad amplíe el alcance de la experiencia exigida, permitiendo acreditar experiencia en actividades afines o equivalentes al objeto contractual, bajo criterios de similitud técnica y funcional.

Esta solicitud se formula con el propósito de promover la libre concurrencia y asegurar la selección de la oferta más favorable para la entidad.

RESPUESTA DEL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

Respuesta Observación 2: Observación técnica del equipo de profesionales:

Respetados señores,
TECNOLOGIA AVANZADA EN SERVICIOS - TAS INTEGRAL SAS
Cordial saludo.

En atención a la observación presentada respecto a la ampliación del alcance de la experiencia exigida al personal mínimo del equipo profesional, la Entidad manifiesta que, tras revisar los parámetros establecidos en el Anexo Técnico A, no es procedente modificar las condiciones actualmente definidas. Para cada perfil, el Anexo determina que la experiencia específica debe estar directamente asociada al posgrado exigido y a funciones de auditoría, señalando expresamente que las certificaciones deben describir actividades relacionadas con auditoría y visitas técnicas, excluyendo de manera explícita certificaciones en las que el profesional haya sido únicamente objeto de auditoría. Asimismo, el Anexo establece que la experiencia debe corresponder al campo de especialización requerido para cada rol, conforme a los perfiles mínimos y a las responsabilidades técnicas del contrato.

Estas exigencias responden a la **naturaleza especializada del objeto contractual**, el cual requiere la ejecución de auditorías integrales de verificación, vigilancia y control sobre instituciones que expiden el certificado médico de aptitud psicofísica para porte y tenencia de armas de fuego, incluyendo revisión técnica de equipos, validación del RETHUS del talento humano en salud, verificación de protocolos, control de numeración de certificados, evaluación de los sistemas tecnológicos utilizados por las IPS, y elaboración de informes concluyentes de cumplimiento normativo. Dichas actividades exigen que el equipo cuente con experiencia directamente alineada con el tipo de auditoría sectorial requerida, dadas las obligaciones sensibles relacionadas con trazabilidad, seguridad de la información, control documental, revisión normativa y análisis técnico especializado, las cuales no pueden ser garantizadas mediante la acreditación de actividades afines o indirectamente relacionadas.

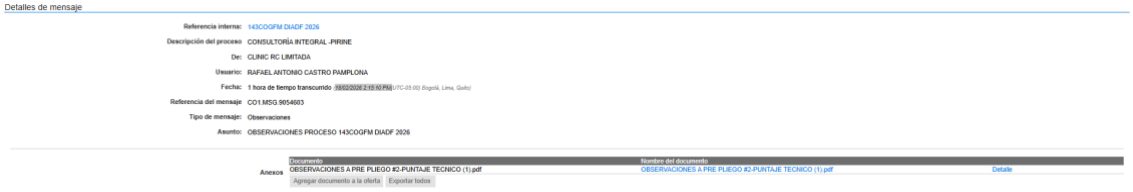
Si bien la Entidad reconoce la importancia de promover la pluralidad de oferentes, los principios de **selección objetiva, proporcionalidad y responsabilidad** contractual obligan a preservar criterios de experiencia que aseguren la idoneidad técnica mínima indispensable, especialmente en un proceso que involucra la validación de condiciones críticas de seguridad pública y el funcionamiento de sistemas bajo control del Ministerio

de Defensa Nacional. Por tal razón, flexibilizar los requisitos para admitir experiencias que no correspondan de manera específica al ámbito de auditoría sectorial podría comprometer la calidad técnica, la confiabilidad del proceso y la adecuada ejecución del contrato, cuya supervisión se fundamenta en el cumplimiento estricto de perfiles y experiencia mínima definidos en el Anexo Técnico A.

En consecuencia, la Entidad no acoge la solicitud de ampliar el tipo de experiencia exigida al personal profesional. Se mantiene la obligación de que cada integrante del equipo cumpla estrictamente con la experiencia específica asociada a su posgrado y funciones de auditoría, tal como se encuentra prevista en el Anexo, como requisito habilitante para la evaluación de las ofertas.

Agradecemos el interés de TECNOLOGIA AVANZADA EN SERVICIOS - TAS INTEGRAL SAS en contribuir a la mejora técnica del proceso y reiteramos que sus observaciones son fundamentalmente valiosas para el fortalecimiento de procesos contractuales.

OBSERVANTE: CLINIC RC LIMITADA
REFERENCIA: CO1.MSG.9054603
FECHA: 18/02/2026 2:15:10 PM


Detalles de mensaje

Referencia interna: 143COGFM DIADF 2026
Descripción del proceso: CONSULTORÍA INTEGRAL -PIRINE
De: CLINIC RC LIMITADA
Usuario: RAFAEL ANTONIO CASTRO PAMPLONA
Fecha: 1 hora de tiempo transcurrido 18/02/2026 2:15:10 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.9054603
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: OBSERVACIONES PROCESO 143COGFM DIADF 2026

Anexos

Documento	Nombre del documento	
OBSERVACIONES A PRE PLIEGO #2-PUNTAJE TECNICO (1).pdf	OBSERVACIONES A PRE PLIEGO #2-PUNTAJE TECNICO (1).pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Cordialmente me dirijo a ustedes con el fin de realizar la siguiente consulta o pregunta respecto al numeral 5.2 PONDERACION TECNICA (MAXIMO 100 PUNTOS)

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

5.2 PONDERACION TECNICA (MAXIMO 100 PUNTOS)

La ponderación técnica versará sobre los siguientes aspectos:

Una vez culminada la verificación jurídica, financiera y técnica de las ofertas y habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiere lugar y obtenidas las correspondientes respuestas, se determinarán las ofertas que se consideran hábiles, según lo establecido en el pliego de condiciones

Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25
Conmutador: (57-1) 3150111
www.cgfm.mil.co

"Orden de Elegibilidad", para efectos de asignar el puntaje económico y técnico, según corresponda. (Artículo 2.2.1.1.2.2.2 y 2.2.1.1.2.2.3 Decreto 1082 de 2015) así:

	DESCRIPCION DEL ELEMENTO / FACTOR DE PONDERACION	PUNTAJE MAXIMO
1	El oferente que ofrezca la disponibilidad técnica y administrativa que garantice validar en tiempo real la autenticidad y el resultado de los certificados de aptitud psicofísica requeridos por el Departamento Control y Comercio de Armas, Munición y Explosivos DCCAE, por el canal de comunicación acordado con el supervisor del contrato.	100
	PUNTAJE TOTAL (Máximo)	100

Serán ponderados única y exclusivamente los proponentes que hayan superado la habilitación o verificación técnica, financiera, económica y jurídica. La puntuación técnica será de un mínimo de 0 puntos y un máximo de 100 puntos.

Una vez revisada la Descripción del elemento / Factor de Ponderación, es necesario que la entidad nos pueda ampliar a los posibles oferentes lo siguiente:

1. ¿La entidad como verificará el cumplimiento efectivo del ofrecimiento?

2. ¿La entidad realizará algún tipo de prueba durante la etapa precontractual para verificar este ofrecimiento?

3. ¿a los oferentes nuevos en el proceso la entidad publicará durante las fechas de prepliegos un certificado de aptitud psicofísica para lograr visualizar los datos a validar y así lograr hacer el ofrecimiento?

4. ¿Qué mecanismo de evaluación utilizará la entidad para garantizar que no sea solo un ofrecimiento para adquirir los 100 puntos y que en el momento de la ejecución este pueda no existir?

Es importante que la entidad reconozca que este ofrecimiento real solo lo podrán realizar las empresas que durante las vigencias anteriores han ejecutado este objeto contractual, los cuales conocen todo el proceso por haber sido parte de este.

RESPUESTA DEL COMITÉ TÉCNIO ESTRUCTURADOR

Respetados señores,
CLINIC RC LIMITADA
Cordial saludo.

En atención a la consulta elevada respecto del numeral 5.2 – Ponderación Técnica (Máximo 100 puntos), la Entidad informa que la verificación del ofrecimiento técnico por parte de los proponentes se realizará con fundamento en los mecanismos de comprobación definidos en el Anexo Técnico A, así como en las reglas de evaluación previstas para el proceso de selección. El cumplimiento del ofrecimiento se verificará a través de los **documentos, soportes, capacidades técnicas, profesionales y operativas** que debe aportar cada oferente en su propuesta, los cuales serán objeto de revisión rigurosa por parte del Comité Técnico Evaluador conforme a los parámetros establecidos en las secciones referidas a perfiles profesionales, requisitos de experiencia, capacidades tecnológicas, compromisos operativos y demás condiciones de obligatorio cumplimiento definidas en el Anexo.

La Entidad precisa que **durante la etapa precontractual no se realizarán pruebas operativas**, demostraciones ni simulaciones del sistema de gestión o de los procesos tecnológicos asociados al certificado de aptitud psicofísica. La evaluación se realiza exclusivamente con base en los soportes presentados por los proponentes y en su correspondencia con los requisitos técnicos definidos en el Anexo, los cuales incluyen validaciones como: acreditación del talento humano, experiencia específica asociada al posgrado exigido, cumplimiento de especificaciones técnicas de auditoría, verificación documental, capacidad operativa y tecnológica para cumplir con actividades tales como el manejo del repositorio virtual, la trazabilidad de rangos de numeración, la generación de informes concluyentes, la validación del RETHUS, y demás responsabilidades contenidas en el objeto contractual.

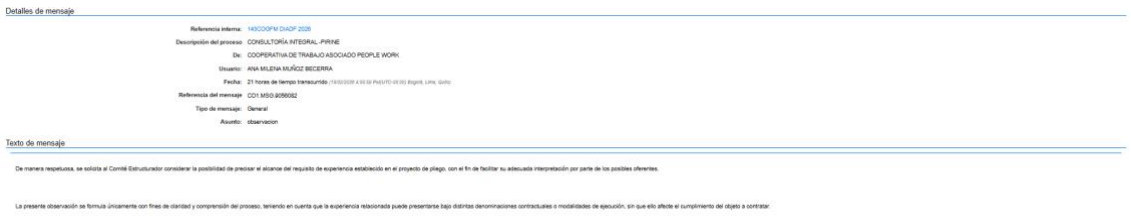
Respecto a la solicitud de publicar un certificado de aptitud psicofísica para facilitar la comprensión de los campos a validar, la Entidad informa que **no es procedente** suministrar certificados reales ni modelos de certificados durante la fase de observaciones o prepliegos, toda vez que dichos documentos forman parte de un proceso de carácter **regulado, reservado y estrictamente controlado**, cuyo manejo está definido en el Anexo Técnico, y cuya estructura, numeración y trazabilidad están sujetas a los procedimientos establecidos por la Dirección General de Sanidad Militar y el Departamento de Control de Comercio de Armas, Municiones y Explosivos. En consecuencia, la información necesaria para formular el ofrecimiento se encuentra en las descripciones técnicas, actividades y responsabilidades contenidas en el Anexo, y no requiere de la entrega de certificados reales o ejemplos específicos.

Frente al mecanismo que garantiza que el ofrecimiento no sea un compromiso meramente declarativo, la Entidad señala que el Anexo Técnico, establece múltiples controles para comprobar la veracidad y capacidad real del oferente. Entre ellos se encuentran la obligación de aportar **soportes verificables**, la evaluación integral de la experiencia del equipo profesional, la exigencia que cada perfil sea único y no reemplazable salvo autorización, la revisión de registros y acreditaciones profesionales, la comprobación de antecedentes, el estudio de seguridad para cada integrante del equipo y, especialmente, la evaluación del cumplimiento de las **especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento**, cuya inobservancia es causal de inhabilitación. El Anexo también establece que el contratista será responsable de dotar y operar el **repositorio virtual**, implementar los mecanismos de trazabilidad de rangos, garantizar la no duplicidad de numeración, y proveer todos los recursos técnicos y tecnológicos requeridos, lo que constituye evidencia verificable durante la ejecución contractual y evita que un oferente pueda realizar un ofrecimiento que luego no pueda cumplir.

Finalmente, frente al planteamiento relativo a que solo empresas con experiencia previa en el objeto podrían formular el ofrecimiento, la Entidad precisa que el proceso de selección **garantiza la pluralidad**, en la medida en que todos los proponentes cuentan con la misma información técnica en el Anexo y pueden acreditar su capacidad mediante los soportes exigidos. La experiencia previa en contratos similares no es un requisito excluyente, pero sí lo es demostrar la capacidad técnica y profesional para cumplir los estándares definidos. Esa verificación se realiza exclusivamente a través de lo exigido en el pliego, sin favorecer a ningún oferente por haber ejecutado previamente o no este tipo de contratos.

Agradecemos el interés de CLINIC RC LIMITADA en contribuir a la mejora técnica del proceso y reiteramos que sus observaciones son fundamentalmente valiosas para el fortalecimiento de procesos contractuales.

OBSERVANTE: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PEOPLE WORK
REFERENCIA: CO1.MSG.9056082
FECHA: 18/02/2026 4:55:59 PM



Detalles de mensaje

Referencia interna: 143COGFM DIADF 2026
Descripción del proceso: CONSULTORÍA INTEGRAL -PIRINE
De: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PEOPLE WORK
Usuario: ANA MILENA MUÑOZ BECERRA
Fecha: 21 horas de tiempo transcurrido
Referencia del mensaje: CO1.MSG.9056082
Tipo de mensaje: General
Asunto: observacion

Texto de mensaje

De manera respetuosa, se solicita al Comité Estructurador considerar la posibilidad de precisar el alcance del requisito de experiencia establecido en el proyecto de pliego, con el fin de facilitar su adecuada interpretación por parte de los posibles oferentes.

La presente observación se formula únicamente con fines de claridad y comprensión del proceso, teniendo en cuenta que la experiencia relacionada puede presentarse bajo distintas denominaciones contractuales o modalidades de ejecución, sin que ello afecte el cumplimiento del objeto a contratar.

OBERVACIÓN : *De manera respetuosa, se solicita al Comité Estructurador considerar la posibilidad de precisar el alcance del requisito de experiencia establecido en el proyecto de pliego, con el fin de facilitar su adecuada interpretación por parte de los posibles oferentes.*

La presente observación se formula únicamente con fines de claridad y comprensión del proceso, teniendo en cuenta que la experiencia relacionada puede presentarse bajo distintas denominaciones contractuales o modalidades de ejecución, sin que ello afecte el cumplimiento del objeto a contratar.

RESPUESTA DEL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

En atención a la observación presentada sobre la necesidad de precisar el alcance del requisito de experiencia exigido en el proyecto de pliego, la Entidad informa que, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico A, el alcance de la experiencia se encuentra claramente definido y delimitado a actividades **específicas de auditoría**, asociadas de manera directa al **posgrado exigido para cada perfil**. El Anexo establece expresamente que la experiencia debe estar soportada mediante certificaciones laborales que describan funciones relacionadas con auditoría y visitas técnicas, indicando de manera explícita las actividades ejecutadas, las fechas de inicio y terminación, y los datos verificables del emisor. Asimismo, indica que no serán válidas las certificaciones en las que el profesional haya sido únicamente objeto de auditoría, y que la experiencia descrita deberá corresponder al campo profesional relacionado con la formación de posgrado requerida.

Esta delimitación obedece a la naturaleza altamente especializada del objeto contractual, que exige que el equipo profesional cuente con experiencia directamente asociada a los procesos que deberá ejecutar: auditorías de verificación, vigilancia y control a instituciones que expiden certificados médicos de aptitud psicofísica, revisión de RETHUS, validación de herramientas tecnológicas, control de numeración de certificados, verificación de equipos biomédicos, análisis normativo y elaboración de informes concluyentes de cumplimiento. Dichas actividades requieren experiencia sectorial demostrable, no equivalente ni indirecta, pues el contrato involucra funciones de impacto en materia de **seguridad pública**, **trazabilidad de información**, **seguridad tecnológica** y **estándares normativos del Ministerio de Defensa Nacional**, lo cual hace indispensable mantener la precisión del requisito y su correspondencia estricta con el perfil técnico exigido.

La Entidad valora la solicitud de claridad presentada por el observante; sin embargo, es importante señalar que el requisito de experiencia ya fue formulado con el nivel de precisión necesario para garantizar su correcta interpretación y para asegurar la selección objetiva y la idoneidad mínima indispensable del equipo profesional. Permitir la acreditación de experiencias bajo denominaciones amplias, genéricas o simplemente afines podría dar lugar a interpretaciones dispares, disminuir la rigurosidad técnica y

comprometer la calidad esperada en la ejecución del contrato. En ese sentido, la Entidad confirma que la experiencia exigida es aquella establecida de manera expresa en el Anexo Técnico, la cual debe ser acreditada con actividades específicas de auditoría alineadas con las competencias definidas para cada perfil profesional.

En consecuencia, la Entidad considera que el requisito se encuentra debidamente formulado y no requiere modificación. No obstante, se reitera que los oferentes pueden presentar certificaciones cuya denominación contractual varíe, siempre que las funciones descritas correspondan exactamente a las contempladas en el Anexo Técnico A

Agradecemos el interés de COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PEOPLE WORK en contribuir a la mejora técnica del proceso y reiteramos que sus observaciones son fundamentalmente valiosas para el fortalecimiento de procesos contractuales.

OBSERVANTE: AGS COLOMBIA
REFERENCIA: CO1.MSG.9056151
FECHA: 18/02/2026 5:04:37 PM


Detalles de mensaje

Referencia interna: 143COGFM DIADF 2026
Descripción del proceso: CONSULTORÍA INTEGRAL -PRINE
De: AGS COLOMBIA
Usuario: AGS COLOMBIA SAS
Fecha: 1 día de tiempo transcurrido (18/02/2026 5:04:37 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.9056151
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: Observaciones AGS COLOMBIA

Texto de mensaje

OBSERVACIÓN

Respetados Señores;

Agradecemos su amable colaboración atendiendo las siguientes observaciones al proceso del asunto:

Rentabilidad del Activo y del Patrimonio: Atentamente solicitamos disminuir los indicadores de modo que se exija un margen mayor o igual a 0,11 para el indicador de Rentabilidad del Activo y mayor o igual a 0,13 para el indicador de Rentabilidad del Patrimonio. Lo anterior a fin de permitir una participación plural de oferentes y teniendo en cuenta los indicadores solicitados en el mercado para este tipo de procesos.

RESPUESTA DEL COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR

Agradeciendo a la empresa **AGS COLOMBIA** por su interés en participar del presente proceso, este comité económico estructurador se permite hacer claridad sobre los indicadores financieros requeridos:

Es importante tener presente que, dada la naturaleza de la modalidad de contratación (Selección Abreviada por Menor Cuantía) y el objeto del proceso (*CONTRATAR EL* ***SERVICIO DE CONSULTORÍA INTEGRAL, QUE DESARROLLE LAS AUDITORÍAS DE VIGILANCIA Y CONTROL, A LAS INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS EN EXPEDIR EL CERTIFICADO MÉDICO DE APTITUD PSICOFÍSICA PARA LA TENENCIA Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO, INSCRITAS E INTERESADAS EN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR-SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO 2858 DE 2007 Y TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ESTE PROCEDIMIENTO DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO***), se requiere que el proponente singular o plural, cuente con:

- Una robusta capacidad financiera teniendo en cuenta que la prestación de los servicios se hará de manera presencial en 67 sedes donde actualmente se presta el servicio, dentro del territorio nacional.
- Una capacidad logística dinámica y solida que le permita atender en tiempo real los requerimientos de cada una de las sedes en mención.
- Una experiencia especifica en lo relacionado a la ejecución del contrato.

Es así como, los indicadores financieros exigidos por la entidad serán modificados en el pliego de condiciones toda vez que, por error involuntario se presentó un error de escritura en los símbolos que pueden llevar a los proponentes e interesados en el presente proceso a un análisis erróneo de estos, de tal manera que se modifican así:

5. Indicadores financieros requeridos para proponentes que acrediten la calidad de **MIPYMES.**

MIPYMES	
Indicador	**Valor concertado**
Índice de liquidez	>=2,80
Índice de endeudamiento	<=35%
Razón de cobertura de intereses	>=2,65
Rentabilidad del patrimonio	>=0,11
Rentabilidad del activo	>=0,08
Capital de trabajo	>=80% del presupuesto oficial del presente proceso

6. Indicadores financieros requeridos para proponentes que **NO** acrediten la calidad de **MIPYMES.**

NO MIPYMES

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	>=3,60
Índice de endeudamiento	<=33%
Razón de cobertura de intereses	>=3,56
Rentabilidad del patrimonio	>=0,17
Rentabilidad del activo	>=0,10
Capital de trabajo	>=100% del presupuesto oficial del presente proceso

Finalmente, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes y alcanzar el cumplimiento de la necesidad en un 100%, los indicadores modificados resultan más flexibles para los interesados del proceso.

OBSERVANTE: FUNDACIÓN NIUWI
REFERENCIA: CO1.MSG.9056957
FECHA: 18/02/2026 6:56:30 PM



En el marco del proceso de selección No. 143COGFM DIADF 2026 cuyo objeto es: "Requiere contratar el servicio de consultoría integral, que desarrolle las auditorías de vigilancia y control, a las instituciones especializadas en expedir el certificado médico de aptitud psicofísica para la tenencia y porte de armas de fuego, inscritas e interesadas en inscribirse en el registro del ministerio de defensa nacional – dirección general de sanidad militar – subdirección de servicios de salud, en cumplimiento de lo dispuesto en el decreto 2858 de 2007 y todas las actividades relacionadas

Nos permitimos presentar las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN No. 01

Requisito habilitante financiero que exige un capital de trabajo mínimo equivalente al 80% del valor estimado del contrato ($1.048.909.000).

1. *Observación Técnica y Financiera*

El capital de trabajo tiene como finalidad garantizar que el contratista cuente con liquidez suficiente para atender las obligaciones iniciales del contrato sin afectar su ejecución.

Sin embargo, exigir un 80% del presupuesto oficial como capital de trabajo:

• Supera los estándares usuales en procesos de consultoría.

• Genera una barrera de acceso desproporcionada.

• Limita la pluralidad de oferentes.

• No guarda proporcionalidad con la naturaleza del contrato, el cual corresponde a servicios de consultoría y auditoría, que no demandan altos niveles de inversión en insumos físicos o adquisición de bienes de alto costo.

Tratándose de un contrato de consultoría, el componente principal corresponde a talento humano especializado, logística operativa y desplazamientos, cuyos costos se distribuyen durante la ejecución contractual y no exigen necesariamente una disponibilidad inmediata cercana al 80% del valor total del contrato

Desde el punto de vista técnico-financiero, un requisito de tal magnitud:

• Reduce la competencia efectiva.

• Favorece exclusivamente grandes estructuras empresariales.

• Desincentiva la participación de firmas especializadas de menor tamaño que pueden acreditar experiencia e idoneidad técnica suficiente.

2. *Fundamento Jurídico*

La contratación estatal en Colombia se rige por los principios de:

•Transparencia

• Economía

• Responsabilidad

• Selección objetiva

• Pluralidad de oferentes

Conforme a la Ley 80 de 1993, los requisitos habilitantes deben ser proporcionales y adecuados al objeto contractual.

Asimismo, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 establecen que los requisitos financieros deben:

•Ser adecuados al riesgo del contrato.

• No convertirse en barreras injustificadas.

• Permitir la pluralidad de participación.

Adicionalmente, la política pública de fortalecimiento empresarial promueve la participación de micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), en concordancia

con la Ley 590 de 2000 y la Ley 2069 de 2020, las cuales impulsan condiciones diferenciales que faciliten su acceso a la contratación pública.

Un requisito uniforme del 80% desconoce el enfoque diferencial que el ordenamiento jurídico ha promovido en favor de las MIPYMES.

3. Solicitud de ajuste al Capital de Trabajo

Con fundamento en los argumentos técnicos, financieros y jurídicos expuestos, respetuosamente solicitamos:

1. Para empresas que acrediten condición de MIPYME:

Permitir que el capital de trabajo mínimo exigido corresponda al 20% del valor del contrato, es decir, proporcionalmente al riesgo real del objeto contractual.

3. Para Consorcios y Uniones Temporales

Permitir que el capital de trabajo exigido sea mínimo del 40% del valor del contrato, pudiendo acreditarse de manera proporcional a la participación de cada integrante.

Este ajuste:

• Garantiza la capacidad financiera mínima.

• Mantiene la protección del interés público.

• Amplía la pluralidad de oferentes.

• Fortalece la competencia.

• Se ajusta al principio de proporcionalidad.

• Promueve la democratización del acceso a la contratación estatal

RESPUESTA DEL COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR

Agradeciendo a la empresa **FUNDACIÓN NIUWI** por su interés en participar del presente proceso, este comité económico estructurador se permite hacer claridad sobre los indicadores financieros requeridos:

Es importante tener presente que, dada la naturaleza de la modalidad de contratación (Selección Abreviada por Menor Cuantía) y el objeto del proceso (*CONTRATAR EL* ***SERVICIO DE CONSULTORÍA INTEGRAL, QUE DESARROLLE LAS AUDITORÍAS DE VIGILANCIA Y CONTROL, A LAS INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS EN EXPEDIR EL CERTIFICADO MÉDICO DE APTITUD PSICOFÍSICA PARA LA TENENCIA Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO, INSCRITAS E INTERESADAS EN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR-SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO 2858 DE 2007 Y TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ESTE PROCEDIMIENTO DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO***), se requiere que el proponente singular o plural, cuente con:

- Una robusta capacidad financiera teniendo en cuenta que la prestación de los servicios se hará de manera presencial en 67 sedes donde actualmente se presta el servicio, dentro del territorio nacional.

- Una capacidad logística dinámica y solida que le permita atender en tiempo real los requerimientos de cada una de las sedes en mención.
- Una experiencia especifica en lo relacionado a la ejecución del contrato.

Es así como, los indicadores financieros exigidos por la entidad serán modificados en el pliego de condiciones toda vez que, por error involuntario se presentó un error de escritura en los símbolos que pueden llevar a los proponentes e interesados en el presente proceso a un análisis erróneo de estos, de tal manera que se modifican así:

7. Indicadores financieros requeridos para proponentes que acrediten la calidad de **MIPYMES.**

MIPYMES	
Indicador	**Valor concertado**
Índice de liquidez	>=2,80
Índice de endeudamiento	<=35%
Razón de cobertura de intereses	>=2,65
Rentabilidad del patrimonio	>=0,11
Rentabilidad del activo	>=0,08
Capital de trabajo	>=80% del presupuesto oficial del presente proceso

8. Indicadores financieros requeridos para proponentes que **NO** acrediten la calidad de **MIPYMES.**

NO MIPYMES	
Indicador	**Valor concertado**
Índice de liquidez	>=3,60
Índice de endeudamiento	<=33%
Razón de cobertura de intereses	>=3,56
Rentabilidad del patrimonio	>=0,17
Rentabilidad del activo	>=0,10
Capital de trabajo	>=100% del presupuesto oficial del presente proceso

Finalmente, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes y alcanzar el cumplimiento de la necesidad en un 100%, los indicadores modificados resultan más flexibles para los interesados del proceso.

OBSERVACIÓN NO. 02

Solicitar ampliar los títulos de posgrados al profesional titulado en ingeniería de sistemas, o ingeniería electrónica, o ingeniería de telecomunicaciones, o ingenierías afines.

Permitir e incluir los posgrados en: Especialista en Seguridad de Redes, Especialista en Telecomunicaciones.

RESPUESTA DEL COMITE TÉCNICO ESTRUCTURADOR

En atención a la observación presentada por su entidad, mediante la cual se solicita ampliar los títulos de posgrado permitidos para el profesional en Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Electrónica, Ingeniería de Telecomunicaciones o áreas afines, específicamente para incluir las especializaciones en Seguridad de Redes y Telecomunicaciones, la Entidad informa que, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico A, no es procedente modificar el listado de posgrados habilitantes. El Anexo define de manera expresa que los posgrados válidos para este perfil corresponden exclusivamente a: Especialización en Seguridad de la Información, Especialización en Auditoría de Sistemas o Auditoría Informática, Especialización en Gerencia de Sistemas de Información, y Especialización en Seguridad de la Información en Salud. Tales exigencias responden directamente a las responsabilidades técnicas del contrato, que incluyen la verificación del componente tecnológico de las instituciones auditadas, la evaluación de la trazabilidad de datos, la prevención de duplicidades o falsificación de certificados, la validación de herramientas tecnológicas empleadas por las IPS y la administración del repositorio virtual y de los mecanismos de seguridad asociados al proceso; actividades que requieren competencias avanzadas en auditoría informática, seguridad de la información y gestión de sistemas de información, tal como se encuentra estipulado en el Anexo.

Si bien las especializaciones propuestas Seguridad de Redes y Telecomunicaciones pueden aportar formación afín en infraestructura tecnológica, su enfoque es predominantemente **operativo y orientado a redes o comunicaciones**, y no necesariamente comprende los componentes esenciales de **auditoría, gobierno de datos, análisis de vulnerabilidades, gestión de riesgos de información, trazabilidad documental ni controles de seguridad aplicados al proceso de certificación médica de aptitud psicofísica**, que constituyen el núcleo del rol técnico exigido. Permitir posgrados que no garanticen estas competencias podría disminuir el nivel de rigor requerido para las labores de verificación, vigilancia y control y comprometer la integridad del sistema que administra la Dirección General de Sanidad Militar. Por ello, y en aplicación de los principios de responsabilidad, selección objetiva

y proporcionalidad, la Entidad mantiene que los posgrados admisibles deben permanecer circunscritos a los definidos en el pliego, con el fin de asegurar que el profesional propuesto posea un perfil estrictamente alineado con las funciones críticas que deberá desempeñar durante la ejecución contractual.

En consecuencia, la Entidad no acoge la solicitud de incluir los posgrados en Seguridad de Redes y Telecomunicaciones dentro del perfil habilitante, dado que los posgrados exigidos ya recogen de manera suficiente el conjunto de competencias técnicas necesarias para cumplir con el objeto contractual, en especial con los aspectos relacionados con la seguridad de la información, la auditoría tecnológica, la gestión de sistemas, la toma de decisiones basada en análisis técnico especializado y el control del componente tecnológico que soporta la expedición del certificado médico de aptitud psicofísica para porte y tenencia de armas de fuego.

Agradecemos el interés de FUNDACIÓN NIUWI en contribuir a la mejora técnica del proceso y reiteramos que sus observaciones son fundamentalmente valiosas para el fortalecimiento de procesos contractuales.

MY. DIANA CAROLINA SILVA HENAO
Miembro Comité Técnico Estructurador

SMSM JENNIFFER PORRAS
Miembro Comité Técnico Estructurador

JEFFERSON ANDREY TRUJILLO LEÓN
Comité Económico Estructurador